

SCI-948-2022

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,  
Rector

MAE. Nelson Ortega Jiménez, Integrante  
Consejo Institucional

Lic. Isidro Alvarez Salazar, Director  
Auditoría Interna

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria. Director  
Oficina de Planificación Institucional

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora  
Departamento de Gestión del Talento Humano

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022. Creación de una Comisión Especial que elabore una propuesta para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna”, específicamente en el “Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido de la persona Auditora Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*”

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022

Página 2

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

2. El Reglamento del Consejo Institucional indica lo siguiente en sus artículos 24, 25, 26, 27 y 28:

### *“Artículo 24*

*Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.*

### *Artículo 25*

*Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.*

### *Artículo 26*

*Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.*

### *Artículo 27*

*Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.*

*En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.*

*Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.*

### *Artículo 28*

*Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”*

3. Mediante oficio AUDI-196-2018 del 17 de agosto del 2018, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento presidente del Consejo Institucional, se recibieron los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, emitidos por el ente contralor con el propósito

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022

Página 3

de definir los estándares mínimos a observar en la atención de gestiones relacionadas con las actividades de Auditoría Interna en el sector público. Estos lineamientos son aplicables desde su publicación el 13 de agosto de 2018, en el Alcance No. 143 de La Gaceta No. 146; no obstante, el Consejo Institucional como jerarca y la Auditoría Interna, deben realizar los ajustes pertinentes en la normativa institucional, que sean necesarios para dar cumplimiento a lo regulado.

4. Mediante el oficio SCI-689-2021, fechado 02 de julio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor interno, se indicó:

*“La Comisión de Planificación y Administración, recibió el oficio SCI-629-2021, de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por la Máster Ana Rosa Ruiz Fernández, en el cual detalla la siguiente información:*

*En la Comisión de Planificación y Administración en la reunión Ordinaria No. 781-2018 del jueves 23 de agosto de 2018, en correspondencia se me asignó el siguiente tema:*

### **Correspondencia trasladada por el Pleno Sesión 3084 - 22 de agosto del 2018**

**AUDI-196-2018** Memorando con fecha de recibido 17 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente Consejo Institucional, mediante el cual remite “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” (SCI-1020-8-18)

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración. (Nota: este oficio solo se puede acceder en forma digital) A cargo de la señora Ana Rosa Ruiz.

De acuerdo al Oficio se solicita lo siguiente:

*“...Estos lineamientos son aplicables desde su publicación el 13 de agosto de 2018, en el Alcance No. 143 a La Gaceta No. 146; no obstante, **el Jerarca y la Auditoría Interna cuentan con el plazo de un año a partir de esa fecha** para realizar los ajustes pertinentes en la normativa institucional que sean necesarios para dar cumplimiento a lo regulado<sup>4</sup>. El Consejo Institucional debe atender principalmente lo dispuesto en los lineamientos 5.2 y 6.1.3, relacionados con las regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las auditorías internas del sector público y la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas del sector público. Esta Auditoría toma las previsiones para atender las obligaciones que se le imponen y reitera la disposición de colaborar con ese Consejo, o con cualquier otra instancia, en lo que se considere pertinente, para lograr su implementación.*

*El documento de la Contraloría General de la República denominado Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, señala en los incisos 5.2 y 6.1.3, lo siguiente:*

## 5 SOBRE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO

5.2 **NORMATIVA INTERNA** *Corresponderá al jerarca emitir las disposiciones institucionales para regular los procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estos lineamientos, de modo que la institución cuente con un marco normativo interno para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor, cuando corresponda. A los efectos, deberá coordinar lo pertinente con la Auditoría Interna, a fin de garantizar que la normativa interna en cuestión sea congruente con lo determinado en estos lineamientos y en la normativa jurídica y técnica que regula la actividad. En todo caso, los plazos deberán ser razonables, y promover una gestión ágil y respetar los fines del ordenamiento. (Subrayado nuestro)*

## 6. SOBRE LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO

### 6.1.3 REGULACIÓN INTERNA

*Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en estos lineamientos. A los efectos procederá la coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones. (Subrayado nuestro)*

*De acuerdo, a lo solicitado y la normativa establecida por la Contraloría General de la República, se considera lo siguiente:*

1. *Con respecto al punto 5.2 sobre “...regular los procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estos lineamientos, el Consejo Institucional ha aprobado la siguiente normativa:*

1.1 *Sesión Ordinaria No. 2882, Artículo 7, del 27 de agosto de 2014. Gaceta No.392, aprueba los lineamientos para la sustitución del Auditor Interno. El cual indica:*

1. *Para ausencias temporales del Auditor Interno menores a 15 días naturales, el Auditor interno dejará nombrado en su puesto a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna por el periodo de su ausencia, e informará al Consejo Institucional al menos con un día hábil antes de su ausencia.*

2. *Para ausencias del Auditor Interno mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, el Consejo Institucional nombrará un Auditor interno temporal, seleccionando a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna.*

3. *Para ausencias del Auditor Interno mayores a 90 días, el Consejo Institucional seguirá los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República para su sustitución.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022

Página 5

*4. Para cualquier otro caso no contemplado en los incisos anteriores, el Consejo Institucional nombrará a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna.*

*1.2 Sesión Ordinaria 3049, Artículo 9, del 29 de noviembre de 2017. Adquiriendo firmeza en Sesión Ordinaria 3050, Artículo 11, del 06 de diciembre de 2017 aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica y publicado en la Gaceta 501, del 13 de marzo de 2018.*

*1.3 Sesión Ordinaria No.2930, del 13 de agosto del 2015. Publicado en la gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.414 aprueba las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, externa y de la Contraloría General de la República*

### **2. Con respecto al punto 6.1.3**

*El Consejo Institucional aprobó Sesión Ordinaria 3049, Artículo 9, del 29 de noviembre de 2017. Adquiriendo firmeza en Sesión Ordinaria 3050, Artículo 11, del 06 de diciembre de 2017. Gaceta 501, del 13 de marzo de 2018 y agregó la siguiente: NOTA ACLARATORIA: El presente Reglamento adquiere eficacia a partir del 23 de enero de 2018, fecha en que fue aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 01088 (DFOE-SOC0113). Esta aprobación fue comunicada al Consejo Institucional con el oficio AUDI-026-2018, del 06 de marzo de 2018. Aprueba dentro del Reglamento los siguientes Artículos e incisos:*

*Artículo 21. De la dirección y administración  
Sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Control Interno, el presente Reglamento y lo dispuesto en materia de auditoría interna por parte de la Contraloría General de la República, corresponderá al Auditor Interno:*

*g. Proponer al Consejo Institucional, oportuna y debidamente justificado, el requerimiento de recursos que estime necesarios para ejecutar adecuadamente el plan de trabajo de la Auditoría Interna, incluidas las respectivas necesidades administrativas.*

*Artículo 23. Del personal  
Es competencia del Auditor Interno en relación con el personal de la Auditoría Interna:*

*b. Gestionar ante el Departamento de Recursos Humanos la ocupación de las plazas vacantes de la unidad a su cargo, mediante los mecanismos, regulaciones y políticas institucionales.*

*Con base en estos aspectos, se recomienda solicitar a la Auditoría Interna indicar si la normativa interna está atendiendo lo normado por la Contraloría General de la República en “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” o por el contrario, se requiere realizar ajustes a la actual normativa institucional.”*

*En razón de lo anterior, se acoge la recomendación y se solicita a la Auditoría Interna indicar si la normativa interna está atendiendo lo normado por la Contraloría General de la República en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” o por el contrario, se requiere realizar ajustes a la actual normativa institucional, asimismo se solicita tramitar la propuesta para definir en qué etapa va a ser discutida el tema de la dotación de recursos para la Auditoría Interna, conforme al Cronograma de Planificación.”*

5. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-196-2021, fechado el 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite respuesta al oficio SCI-689-2021, en relación con “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”. En lo que refiere al nombramiento a plazo indefinido en el cargo de Auditor (a) se indicó:

“...

**3. Lineamiento 2. “Sobre los nombramientos en los cargos de Auditor y Subauditor”**

*... que la normativa interna incluya aspectos como:*

“...

- *En el caso de nombramiento a plazo indefinido, obligación del concurso público, conformación del expediente y del pedimento de personal, divulgación del concurso, recepción y valoración de oferentes, integración de la terna o nómina, comunicación de resultados, requisitos para la solicitud de aprobación externa, acciones en caso de veto al proceso, comunicación al oferente sobre el nombramiento y al Ente Contralor los datos del profesional que se nombre. Además sobre el período de prueba, declaratoria de concurso fallido, la acreditación y nombramiento por inopia, entre otros.*

*El Consejo Institucional, sobre el particular, aprueba el “Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido del (la) Auditor (a) Interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica”<sup>6</sup> [...] los cuales deben ser actualizados con lo dispuesto en la normativa vigente.*

*Los Anexos [...] 4, presentan observaciones entre lo dispuesto en los Lineamientos y las regulaciones internas, con el fin de que el mismo sirva como insumo para la revisión y modificación que se considere a dicha normativa.*

“...”

6. La Comisión de Planificación y Administración en sus reuniones No. 986 y No. 987, realizadas el 01 de setiembre de 2022 y 08 de setiembre de 2022 respectivamente, ha analizado el contenido del oficio AUDI-196-2021, con el cual observa diferentes acciones a seguir para atender lo señalado por la Auditoría Interna. Específicamente en cuanto al Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022

Página 7

Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y determinó conveniente recomendar al Pleno del Consejo Institucional que integre una Comisión Especial, a la que se le encargue revisar y elaborar una propuesta que atienda los Lineamientos sobre gestiones que involucren a la Auditoría Interna, específicamente en el procedimiento indicado.

7. Este Consejo Institucional comparte la recomendación recibida, en tanto, es procedente actualizar la normativa y procedimientos vigentes para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica a la luz de los “Lineamientos sobre gestiones que involucren a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, para lo cual se requiere contar con una propuesta base que pueda ser evaluada, conforme lo establece el Reglamento de Normalización Institucional.

### **SE ACUERDA:**

- a. Crear una Comisión Especial que elabore una propuesta para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucren a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, específicamente en el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la siguiente conformación:
  - i. MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante del Consejo Institucional, quien coordinará.
  - ii. Una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la persona a cargo de la Dirección de este departamento.
  - iii. Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la persona a cargo de la dirección de esta oficina.
  - iv. Una persona representante de la oficina de Auditoría Interna, designada por el Auditor Interno.
- b. Disponer que, si las instancias que deben designar su representación en la Comisión Especial, no lo hicieran en el plazo de siete (7) días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a este Consejo y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.
- c. Solicitar a la Comisión Especial que, en el marco de la labor encomendada:
  - i. Revise integralmente el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, vigente, a la luz de lo solicitado en los “Lineamientos sobre gestiones que involucren a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y proponga la actualización que corresponda.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022

Página 8

- ii. Presente una propuesta que armonice, además, lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR” y “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR”.
  - iii. Tome como insumo las observaciones planteadas por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-196-2021, ANEXO 4 NOMBRAMIENTO INDEFINIDO DEL AUDITOR INTERNO.
- d.** Establecer el 30 de noviembre de 2022, como plazo máximo para que la Comisión Especial presente el producto encomendado.
- e.** Adscribir la Comisión creada en este acto a la Comisión de Planificación y Administración, para el seguimiento correspondiente, al amparo del Reglamento del Consejo Institucional.
- f.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** *comisión – especial – AUDI-196-2021 – Lineamientos – Auditoría – Interna – Contraloría – General – República*

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal